

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE SOLUCIONES ALTERNAS HG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO PRIVADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE HERRADA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

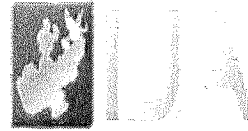
DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

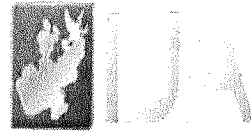
4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“EL CENTRO PRIVADO”**, por conducto de su Director que:

1.- **“EL CENTRO PRIVADO”** es una persona jurídica que se constituyó de conformidad con la escritura pública número **56,877** otorgada ante la fe del notario público número **115**, licenciado **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, según registro **202000100308**. Asimismo, según consta en la acreditación cuyo número de holograma **00230**, se le autorizó para actuar como Centro Privado número **230** de justicia alternativa. Teniendo como finalidad **“EL CENTRO PRIVADO”** como lo señala en su Acta Constitutiva; entre otras, organizar e impartir cursos, seminarios ciclos de conferencias, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como difundir los Métodos Alternos de Solución de Conflictos y en general toda clase de eventos relacionados con los servicios que presta **“EL CENTRO PRIVADO”**.

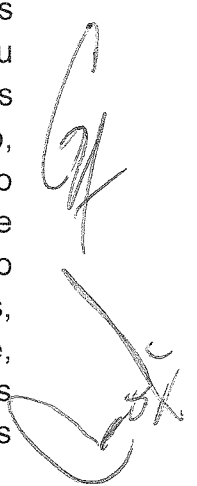
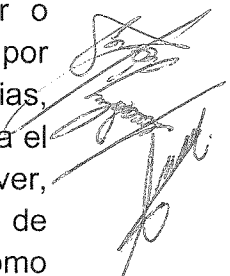
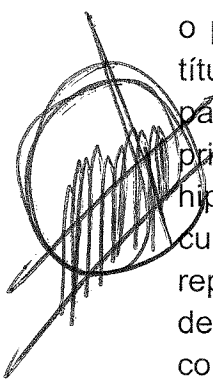
2.- Como consta en el Acta Constitutiva de fecha 31 treinta y uno de Enero del año 2020 dos mil veinte, designó ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a Licenciado **JORGE HERRADA GÓMEZ**, como su Director, con todas las facultades y responsabilidades inherentes, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidos y modificados en forma alguna.

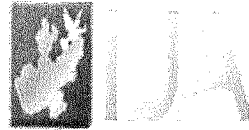


3.- **“EL CENTRO PRIVADO”**, conforme al Instrumento 56,877, pasado ante la fe Pública del Notario 115 ya mencionado, en su cláusula QUINTA. El objeto de la Sociedad es: 1).- La presentación de toda clase de servicios profesionales, así como de asesoría y consultoría en materia legal, fiscal, contable y administrativa; contabilidades especiales y contabilidad general: auditoría fiscal, administrativa y financiera; de administración gerencial y operación de empresas, computación relaciones industriales, finanzas, aspectos legales, jurídicos, técnicos, contables, de ingeniería, planeación, mercadotecnia, así como proyectos de planeación financiera.- 2).- Servicios de impartición de cursos y seminarios de todo tipo de materia, servicios de cobranza judicial y extrajudicial, girar en el ramo de comisiones y mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- 3).- La consultoría, asesoría, dirección, operación, administración y explotación de todo tipo de empresas dedicadas a cualquier otro giro.- 4).- Prestar servicios técnicos, administrativos y financieros, elaborar estudios destinados a la promoción, ampliación o reestructuración de empresas; actuar como agente o comisionista de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras.- 5).- Asesoría en contabilidad, finanzas, costos, impuestos, organización, dirección, supervisión, fiscalización, control y administración de empresas.- 6).- Asesoría en programas de cómputo, organización, integración, dirección y evaluación de todo tipo de instituciones públicas y privadas.- 7).- Practicar auditorías de toda clase y prestar los servicios inherentes al campo de la administración empresarial, la exposición de cursos, conferencias y enseñanzas de contabilidad, impuestos, finanzas, costos y administración.- 8).- Llevar a cabo trámites administrativos, contables y fiscales de cualquier tipo ante autoridades Federales, Estatales y Municipales.- 9).- Realizar y prestar todo tipo de asesoría a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como al Gobierno en sus ámbitos Federal, Estatal o Municipal, relacionada con el objeto prioritario.- 10).- Prestar servicios de capacitación y adiestramiento en las disciplinas y técnicas del mismo ramo, mediante la organización de cursos, conferencias y seminarios.- 11).- El suministro de conocimientos técnicos mediante planos, diagramas, modelos, instructivos, formularios y especificaciones.- 12).- La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que constituyen el objeto de la sociedad.- 13).- La asistencia técnica a empresas, sociedades, asociaciones, sindicatos y particulares, cualquiera que sea la forma en que ésta se presente.- 14).- Prestar



servicios de asesoría de contabilidad y auditoría gubernamental.- 15).- La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas o morales, sea empresas comerciales, industriales o de servicios, nacionales o extranjeras, en el país o fuera del mismo, para la consecución del fin social y con aquellas que tengan relación con los objetivos sociales, dentro de la República Mexicana o en extranjero.- 16).- La impartición de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, estudios y la celebración de toda clase de eventos relacionados con los servicios que presta la sociedad, en todos sus órdenes, a través de los medios legales disponibles.- 17).- Adquirir, arrendar o enajenar por cualquier título permitido por la Ley, terrenos, fincas, construcciones, edificaciones, equipo de oficina, equipo de transporte y en general, todo tipo de bienes muebles e inmuebles en el país y el extranjero, sean propios o de terceros, en nombre propio o por cuanta de éstos, así como obtener y otorgar el uso o goce, por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero; que sean necesarios o convenientes para su objeto principal.- 18).- Gravar en cualquier forma permitida por la Ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles propiedad de la sociedad o que posea por cualquier título legal.- 19).- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo y prestación de los servicios que presta la sociedad.- 20).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.- 21).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, cualesquier título de crédito de conformidad con el Artículo 9° noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, o valores mobiliarios que permita la Ley, así como respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros: que sean necesarios o convenientes para su objeto principal.- 22).- Obtener o conceder préstamos, otorgar o recibir garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, constituirse en fiador y otorgar garantías de cualquier clase, incluyendo hipotecarias para créditos propios o avalando a terceros, ante cualesquier tipo de personas físicas o morales, respecto de las obligaciones contraídas; todo lo anterior relacionado con su objeto principal.- 23).- Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad.- 24).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos, de naturaleza civil, a que pueda dedicarse legítimamente en los





términos de la Ley, una Sociedad Civil Mexicana.- 25).- Adquirir, usar, vender y otorgar el uso y licencia de toda clase de derechos o interés de propiedad industrial o intelectual, incluyendo enunciativamente pero no limitativamente: patentes, derechos de autor, nombres comerciales, marcas comerciales, diseños, dibujos, planos, modelos, fórmulas, recetas o procedimientos técnicos, conocimientos y procedimientos comerciales y administrativos, etiquetas, símbolos, materiales publicitarios de negociaciones y toda forma de transferencia de tecnología y asistencia técnica. De igual manera mediante Escritura Pública 57,282 de fecha 10 diez de Marzo del año 2020 dos mil veinte ante el Notario público 115 el Licenciado JUAN DIEGO RAMOS URIARTE se amplía el objeto social en su clausula quinta del Acta Constitutiva la siguiente actividad: **“1.- Prestación de servicios en materia de métodos alternos”**.

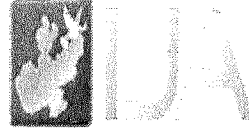
4.- El Lic. JORGE HERRADA GÓMEZ, cuenta, con PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS y OTORGAR PODERES, suficientes para suscribir el presente convenio, tal y como se señala en los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco; y el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de la República Mexicana.

5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la calle Enrique González Martines con número exterior 68 sesenta y ocho, interior 6 seis, en la colonia Guadalajara Centro, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y



enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

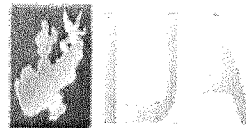
SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

“EL CENTRO PRIVADO” facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, **“EL CENTRO PRIVADO”** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



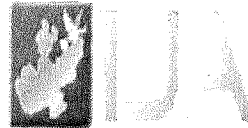
QUINTA. “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de “**LAS PARTES**” que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. . El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por “**EL IJA**” y “**EL CENTRO PRIVADO**” y tendrá una vigencia hasta el día 15 de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de octubre del 2020 dos mil veinte.-----

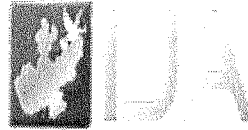
**“EL CENTRO PRIVADO”
ACREDITACION 00230**

“LIC. JORGE HERRADA GÓMEZ”
Director General

“EL IJA”

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

LIC. ARIANNÉ SAAVEDRA PEÑA

TESTIGOS:

LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN

--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO** y PARTE **SOLUCIONES ALTERNAS HG S. de R.L. de C.V.**---

Multiple horizontal dashed lines for signatures.